

**RESOLUCIÓN 001/
EXP. 093-2022-2023-CEP- CR**

Lima, 25 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Expediente N.º 093-2022-2023-CEP-CR, sobre la denuncia de parte, presentado el 23 de noviembre de 2022 por el ciudadano Richard Gonzalo Salvatierra Cajo, con DNI N.º 221547693, contra la congresista **Lady Mercedes Camones Soriano**, por presunta infracción a la ética parlamentaria, en razón de que la congresista Lady Mercedes Camones Soriano, se habría reunido con el presidente de su partido César Acuña Peralta entre otros congresistas, habiendo recibido órdenes para la aprobación de un proyecto para la creación del Distrito del Alto Trujillo del Departamento de La Libertad.

El denunciante considera que no solo se habría vulnerado la ética parlamentaria sino habría comisión de delito de Tráfico de Influencias, previsto y sancionado en el artículo 400 del Código Penal Peruano; razones suficientes para que se le imponga la sanción estipulada en el literal c) del artículo 14 del Código de Ética Parlamentaria, con una suspensión en el ejercicio de sus funciones y descuento de sus haberes de 120 días de legislatura.

Que, evaluada la denuncia, se observa que esta versa contra el mismo sujeto, sobre los mismos hechos y fundamentos, que fueron materia de indagación en la denuncia de oficio N.º 066-2022-2023/CEP-CR, la misma que concluyera con la expedición de la Resolución N.º 01 de fecha 18 de octubre de 2022, que por mayoría aprobó declarar improcedente la denuncia, disponiéndose su archivo definitivo.

Que, de conformidad con el artículo 23º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, relacionado al procedimiento de investigación, se señala que el proceso de investigación se rige por principios; y siendo que el literal h) señala como principio el Non bis in ídem, que precisa que no se puede imponer sucesiva o simultáneamente una sanción y/o recomendación de sanción por el mismo hecho en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento.

En consecuencia, estando a que la denuncia presentada por el ciudadano Richard Gonzalo Salvatierra Cajo, tienen el mismo cometido, sobre los mismos hechos que esta Comisión ya resolvió contra la congresista Lady Mercedes Camones Soriano.

SE RESUELVE:

Declarar de conformidad al Artículo 39^{o1} del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, COSA DECIDIDA, en consecuencia, se procede a archivar definitivamente la denuncia de fecha 23 de noviembre de 2022, signado en el expediente N.º 093-2022-2023-CEP-CR, formulada en contra de la congresista Lady Mercedes Camones Soriano. Comunicándose.

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Presidenta
Comisión de Ética Parlamentaria

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZAN CALDERON
Secretario
Comisión de Ética Parlamentaria

¹ **Artículo 39 Cosa Decidida**

Cuando por los mismos hechos que se presentan en la denuncia, exista una decisión firme que haya determinado la no responsabilidad del denunciado, la comisión procede a archivar definitivamente la denuncia.

cetica@congreso.gob.pe

Av. Abancay N°251- Cercado de Lima
Telf. 3117673